

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 504/19

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19/11/2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a recursos propios, que se hace público a nivel de capítulos, en cumplimiento del artículo 150.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS Y BAJAS POR CAPÍTULO DE INGRESOS					
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito	Bajas de crédito	Créditos finales
1	Impuestos Directos	1.392.964,00	0,00	0,00	1.392.964,00
2	Impuestos Indirectos	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00
3	Tasas, Precios Público y Otros Ingresos	190.203,00	0,00	0,00	190.203,00
4	Transferencias Corrientes	585.847,00	0,00	0,00	585.847,00
5	Ingresos Patrimoniales	277.050,00	0,00	0,00	277.050,00
7	Transferencias de Capital	0,00	284.043,85	0,00	284.043,85
8	Activos Financieros	0,00	278.415,98	0,00	278.415,98
TOTALES...		2.566.064,00	562.459,83	0,00	3.128.523,83

ALTAS Y BAJAS EN CAPÍTULO DE GASTOS					
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito	Bajas de crédito	Créditos finales
1	Gastos de Personal	902.776,00	591.263,94	369.050,00	1.124.989,94
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.135.579,00	11.073,72	21.000,00	1.225.652,72
3	Gastos Financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias de Capital	58.001,00	6.000,00	0,00	64.001,00
6	Inversiones Reales	0,00	244.172,17	0,00	244.172,17
TOTAL...		2.098.356,00	952.509,83	390.050,00	2.660.815,83

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 27 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

